Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

Bogotá, 8 de mayo de 2023

Señores
MEDICAL GROUP ANMA S.A.S
Rodrigo Dussan Ortiz - Representante Legal
licitacionesmedicalgroup@gmail.com

PROCESO: CA-001-2023-LOTE 1- CONTRATAR ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN**.**

ASUNTO: REQUERIMIENTOS POR PRESUNTOS PRECIOS ATIFICIALMENTE BAJOS

La EGAT, en cumplimiento y aplicación de la ley 256 de 1996, ha venido adelantando rigurosamente estrategias para la identificación de actos o hechos que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencias del mercado o que se encuentren en contravía con los principios de pluralidad y transparencia en los procesos de contratación pública, para ello ha adoptado prácticas de seguimiento entre las cuales se destaca la consulta y aclaración de presuntos precios artificialmente bajos cuya explicación del proponente debe ser tan completa que permita un análisis robusto de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Con la aplicabilidad de la guía de Colombia Compra Eficiente para presuntos precios artificialmente bajos cuando se recibe menos de 5 ofertas, se debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, a los precios techo establecidos por la entidad, así:

PROPONENTE	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S
PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO	23%

Con lo anterior, y una vez finalizada la revisión de las ofertas económicas presentadas a la fase II del proceso CA-001-2023-L1, el equipo de inteligencia de mercados de la EGAT,

analizó la información presentada en el formato de oferta económica y en aplicación del numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos en procesos de contratación, se requiere que los oferentes relacionados en el presente comunicado, se sirvan sustentar y presentar lo siguiente:

- Descripción de valores ofrecidos de manera amplia y detallada, mencionando estructura de costos, stock, tipo de nómina, rol (fabricante, distribuidor, importador), economía de escala y/o utilidades, o las razones que correspondan de acuerdo con su operación.
- Documentos que soporten la cantidad de ítems ofertados y que den cobertura de necesidades a futuro.
- Archivo en Excel con la siguiente formula por cada uno de los ítems: **Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad**
- Así mismo, con la respuesta, se entenderá por parte de la Entidad que la información suministrada se encuentra bajo la gravedad de juramento por parte del oferente, que en caso de ser aceptados sus argumentos y de ser adjudicado el contrato, mantendrá los precios y que los mismos no constituirán de ningún modo desequilibrio económico en la futura relación contractual.

Los anteriores requerimientos se hacen teniendo en cuenta los valores en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido*". Analizadas las explicaciones presentadas por los oferentes, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de estas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La respuesta a la presente solicitud debe ser remitida por medio de correo electrónico al usuario **eventodecotizacion@egat.com.co** con plazo máximo el 09 de MAYO de 2023 a las 5:00 p.m.